

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 28/11/12



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JAV/DCP



11772

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 2765/12 DE FALLO Y
ADJUDICACIÓN CONCURSO
BECAS DE MAGÍSTER EN EL
EXTRANJERO BECAS CHILE,
CONVOCATORIA 2012.

RES. EX. Nº 5227

SANTIAGO, 06 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº491/71; DL Nº668/74 y Decreto Supremo Nº 222/10 todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público Nº 20.557; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta Nº 2765 de 2012, que falló y adjudicó el Concurso Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012 y la Resolución Exenta Nº 4327 de 2012 que modificó el puntaje de corte inicial del certamen,
- La Resolución Exenta Nº 4119/2012, de CONICYT, que acogió el recurso de reposición de doña Caroline Maurer Cortinez, en el marco del citado proceso concursal.
- Que procediéndose de conformidad a lo señalado en los actos administrativos precedentes, se procedió a realizar la evaluación de las postulaciones indicadas.
- En virtud de lo precedentemente expuesto, con el propósito de reestablecer el imperio del derecho y brindar a la interesada la transparencia que este proceso concursal involucra, de conformidad a lo informado por el Programa de Capital Humano Avanzado en el Memorándum Nº 2746/2012, se dicta el presente acto administrativo.
- Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en el Decreto Supremo Nº222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- Complementese la Resolución Exenta Nº 2765/12 que aprobó el fallo y adjudicación del Concurso Becas para Estudios de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de aumentar en 1 el número de becas otorgadas a la persona que a continuación se individualiza y téngase el presente listado como parte integrante de esta resolución:

FOLIO Nº	NOMBRE SELECCIONADO	RUT Nº	PUNTAJE OBTENIDO
73131222	CAROLINE MAURER CORTINEZ	XXXXXXXXXX	4.520

Tachado de conformidad
a la Ley No 19.628
Santiago, 28/11/12

2. Notifíquese por el Programa de Capital Humano Avanzado a la persona ya individualizada, el contenido del presente acto administrativo, a fin de que ejerzan su derecho a aceptar o rechazar la adjudicación de la beca, de conformidad a lo indicado en el numeral 11.5 de las bases concursales.
3. Celébrase el convenio de beca con la galardonada y apruébese por resolución exenta.
4. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N°2765/2012.
5. Distribúyase copia de la presente resolución al Programa de Capital Humano Avanzado, Fiscalía y Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

José Miguel Radic
 JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
 PRESIDENTE CONICYT



RESANEXOS:
 MEMOS N° 2746/2012 Programa de Formación de Capital Humano Avanzado:

TRAMITACION:
 Presidencia
 Oficina de Partes
 Reg.: 3768/2012



UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	21/01/12
ITEM	440130
OBJETO	BECA
GARANTIA	
RENDICION OTA	
OTA DEUDORA	
OTA GASTOS	
APORTE	
COO SIGFE	ID SIGFE

[Signature]
 ROSALBA MARTINEZ

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 29/11/12 7313 R22
Educación



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO DE BECAS DE MAGISTER
EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE,
CONVOCATORIA 2012, INTERPUESTO
POR DOÑA CAROLINE MAURER
CORTINEZ

RES. EX. Nº 4119

SANTIAGO, 04 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/1971, en el Decreto Ley Nº 668/1974 y en el Decreto Supremo Nº 222/2010, todos del Ministerio de Educación; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Las bases del Concurso de Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012, aprobadas por Resolución Exenta Nº 831, de fecha 13 de marzo de 2012, de CONICYT, y sus posteriores modificaciones materializadas por las Resoluciones Exentas Nº 1055/2012 y 2445/2012.
- b. Que, con fecha 29 de junio de 2012, se dictó la Resolución Exenta Nº 2765, de CONICYT, que aprobó el fallo de adjudicación y selección del Concurso precitado.
- c. Que, el Concurso Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012, se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones.
- d. Que, el numeral 9.2. de las bases, respecto de Documentos de Postulación Obligatorios, establece que "Los documentos de postulación que a continuación se detallan se consideran indispensables para dejar constancia indubitada de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases".
- e. Asimismo, el numeral 9.2.13 de las bases concursales, continua señalando respecto de los documentos de postulación obligatorios: "Declaración de intereses o intenciones, formulario disponible en sistema de postulación en línea, indicando las razones por las cuales se quiere realizar el Magíster, esta explicación debe realizarse en su totalidad en idioma castellano".
- f. Que, el artículo 13 de la Ley Nº 19.880, por la cual se establecen las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece el Principio de la no formalización, por el cual se establece que "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares".

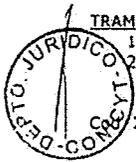
- g. Que, la recurrente, doña CAROLINE MAURER CORTINEZ fue notificada mediante carta del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, de fecha 06 de julio de 2012, donde se señala que su postulación fue declarada fuera de bases de concurso por la causal 9.2.13 *Declaración de Intereses e Intenciones: Formato Incorrecto*.
- h. Que, doña CAROLINE MAURER CORTINEZ ha interpuesto ante CONICYT un recurso de reposición, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, mediante el cual solicita que se reconsidere su postulación, que había sido declarada no admisible por considerarse que el formato de la Declaración de Intereses e Intenciones era incorrecto. La recurrente señala que cuando llenaba su solicitud, al apretar el formato "Declaración de intereses e Intenciones" no aparecía ningún archivo, por lo que llamo al call center de CONICYT, quienes le dieron a entender que el formato era más bien libre, por lo cual procedió a responder las preguntas en formato libre.
- i. Que, mediante el Memorándum N° 2091/2012 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, se adjuntó el recurso de reposición interpuesto por doña CAROLINE MAURER CORTINEZ, Folio N° 73131222, de manera de proceder a la tramitación que corresponde.
- j. Que, con el fin de analizar los argumentos esgrimidos por el recurrente, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado remitió al Departamento Jurídico el Informe de Admisibilidad N° 73131222, de fecha 23 de julio de 2012, donde se señala en el punto 2 que *"Al ser revisada la postulación no se observan errores en la determinación del incumplimiento de dicho numeral, por cuanto la solicitante presenta una declaración de intereses e intenciones que no ha sido redactada en el formato establecido para estos efectos, el cual se encuentra disponible en el sistema de postulación en línea"*. El mismo informe, continúa señalando en el punto 3 que *"Por lo anteriormente expuesto, la solicitante no cumple con el numeral 9.2.13 de las bases concursales por cuanto su Declaración de Intereses e Intenciones no fue presentada en el formato establecido para tales efectos"*.
- k. Que, sin perjuicio de lo señalado por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, se ha solicitado al Departamento de Tecnologías y Procesos (DTP) de CONICYT un informe técnico sobre la causal específica por la cual la postulación de la recurrente ha sido declarada fuera de bases, lo cual fue respondido mediante el Memorándum N° 265/2012, de fecha 24 de agosto de 2012, señalándose que *"[...] Informamos que se corrobora que el formato descargable "Declaración de Intereses e Intenciones" del formulario de postulación del Concurso Magíster Becas Chile, no se puede descargar desde la postulación con folio 73131222"*.
- a. Que, analizados los antecedentes, se ha podido concluir que existen antecedentes suficientes que permiten acoger el recurso, toda vez que revisado el formato descargable de Declaración de Intereses e Intenciones del formulario de la postulación Folio 73131222, se ha corroborado la imposibilidad de descargarlo por parte de la recurrente al momento de efectuar su postulación.
- l. Consecuentemente, se hace imperativo atender el Principio de no formalización que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permitiendo a esta Comisión concluir, que la circunstancia de haberse acompañado la información requerida en un formato distinto del solicitado en el formulario respectivo, por causa no imputable a la postulante, permite acoger el recurso de reposición presentado.
- m. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 59 de Ley N° 19.880, no procede recurso jerárquico en contra de los actos dictados por los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados.
- n. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto por doña CAROLINE MAURER CORTINEZ ya que analizado éste, se ha podido concluir que existen antecedentes que permitan estimar que ha existido un error de hecho imputable a CONICYT, por lo que el proceso no se ha ajustado plenamente a lo dispuesto a la normativa que regula el certamen.
2. PROCÉDASE a evaluar la postulación realizada por doña CAROLINE MAURER CORTINEZ, en el más breve plazo, en los términos señalados en las respectivas bases de concurso.
3. NOTIFÍQUESE a la recurrente vía carta certificada la presente resolución, remitiéndole copia íntegra de la misma.
4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, Departamento Jurídico y al Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ MIGUEL AGUILERA
PRESIDENTE



TRAMITACIÓN:

1. Presidencia;
2. Oficina de Partes.

2729 / 21.08.12